

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2020-00321-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JORGE ELICER QUINTERO MOGOLLON
Demandados: WILLIAM RAFAEL NAVAS BUELVAS

Examinado el Expediente de la referencia, se observa que está pendiente de una actuación exclusiva de la parte demandante, como es que realice las diligencias tendientes a la notificación del auto que admitió y dio trámite a la presente demanda, por ello el Juzgado atendiendo las voces del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., dispondrá que la parte demandante proceda a llevar a cabo los trámites para notificar a la parte demandada de dicha providencia conforme a los art 291 y 292 ibídem, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

En consecuencia se.

RESUELVE:

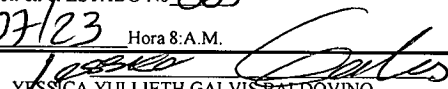
PRIMERO: Requiérase a **JORGE ELICER QUINTERO MOGOLLON** demandante en este proceso o a su apoderado a que cumpla con la realización de la notificación del auto que admitió y dio trámite a la presente demanda de fecha 05 de febrero de 2021 en el término de 30 días, so pena de decretarle el desistimiento tácito del presente expediente, conforme al numeral 1 art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 065
Hoy 11/07/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria